

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	
	RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESOS DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	
Página 1 de 4			

Convocatoria Publica No. 568 de 2020

Objeto: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA INCLUYENDO LAS ADECUACIONES NECESARIAS PARA LA INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS, DANDO CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES Y NORMATIVIDAD VIGENTE PARA ENTIDADES PRESTADORES DE SERVICIO EN SALUD COMO MEJORA EN LA INFRAESTRUCTURA

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A LA EVALUACIÓN TÉCNICA PUNTUABLE

El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, procede a dar respuesta a las observaciones realizadas a la evaluación técnica puntuable de la presente convocatoria así:

- **Observaciones presentadas por el oferente estructuras y acabados.**

PRIMERA OBSERVACIÓN:

Con un cordial saludo manifestamos nuestro deseo de seguir participando en el proceso, invocando el principio de transparencia amparado por la Ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, artículo 5 de la selección objetiva y de la ley de transparencia consagrada en la legislación colombiana. Con la presente exhortamos a la entidad a que se realice una evolución amplia y rigurosa dentro del equipo jurídico de la entidad el cual debe integrar el comité evaluador, con el fin de considerar la interpretación objetiva de la ley la cual establece en su estatuto de contratación pública lo siguiente:

- Sobre el cálculo de la experiencia para las estructuras plurales, en el «Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación» la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente aclaró lo siguiente: «La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural». A la luz de lo anterior, la experiencia de cada uno de los integrantes se suma para obtener la experiencia de la estructura plural, sin que para dicho cálculo sea relevante el porcentaje de participación del respectivo integrante en el consorcio o unión temporal.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	
	RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESOS DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	
		Página 2 de 4	

La regla que se aplica para calcular la experiencia previa adquirida, cuando se acredita mediante contratos ejecutados por un consorcio o unión temporal, considera el porcentaje de participación que la persona natural o jurídica haya tenido en el consorcio o unión temporal correspondiente. Por ello, en el «Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación» se dice: «POR OTRA PARTE, CUANDO UN PROPONENTE ADQUIERE

EXPERIENCIA EN UN CONTRATO COMO INTEGRANTE DE UN CONTRATISTA PLURAL, LA EXPERIENCIA DERIVADA DE ESE CONTRATO CORRESPONDE A LA PONDERACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN».

Por lo anterior, ejerciendo nuestro derecho a la libre competencia, al trabajo y a la participación como proponentes dentro del proceso en referencia, nos hemos referido a este particular mediante la observación enviada y clasificada con número CE-059-2020, mediante el cual exigimos lo siguiente:

Bogotá D.C. Noviembre 04 de 2020

VERSIÓN 1	ESTADO	PAGO 1 DE 4
7-OCT-2013	ORIGINAL	CE-059-2020

Señores:

INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E
Grupo Gestión de Compras y Contratación
 invitaciones@cancer.gov.co

REF.: CONVOCATORIA PUBLICA 568-2020

Por medio de la presente y como proponentes en la invitación pública número 568-2020, se solicita la rectificación en la evaluación, reevaluación y segunda reevaluación de requisitos habilitantes realizadas a la fecha, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones resultantes de la revisión a la propuesta presentada por el consorcio AC-BC

1. Descalificar al proponente Consorcio AC-BC por el incumplimiento con la experiencia de contratación presentada en la tabla RELACIÓN DE CONTRATOS EXPERIENCIA ESPECÍFICA, la cual resulta determinante como un requisito habilitante, anulando su participación.

Por lo anterior el proponente Consorcio AC-BC ha presentado un contrato por valor de \$1.342.679.490.00 ejecutado dentro de un consorcio con una participación del 25% que equivale a \$335.669.875.50.00. Esto implica su descalificación inmediata en el proceso, debido a que claramente se establece en los pliegos de condiciones, experiencia específica con un mínimo de contratación por valor de \$ 500.000.000.00. Como es de conocimiento del comité evaluador la experiencia presentada dentro de la participación en consorcios nunca equivale al 100% del valor contratado por alguna de las empresas consorciadas sino que obligatoriamente corresponde, con el valor que resulte de su participación en el consorcio.

Si bien dentro del proceso en referencia, no se establecieron requisitos diferentes a los que establece la ley, no podría entonces interpretarse algo diferente a lo que ordena la legislación colombiana la cual esgrime de forma clara y expedita, el marco legal para la selección de proponentes, con el fin de garantizar los derechos comerciales y legales de las personas naturales y jurídicas. Por lo tanto, si el proponente CONSORCIO AC-BC fue integrante de un consorcio el cual acredita su experiencia de forma clara mediante el RUP, la cual establece claramente su porcentaje de participación sobre el valor total del contrato en caso de

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	
	RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESOS DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	
Página 3 de 4			

consorcio o uniones temporales. Obsérvese que este es igualmente el criterio utilizado por cámara de comercio para validar la experiencia de cada uno de los proponentes consorciados y no el 100% del valor del contrato, precisamente para garantizar la transparencia y equidad dentro los procesos licitatorios. Sin este requisito, entonces podría interpretarse que la entidad valida el hecho de que dos personas jurídicas consorciadas una de nombre A con el 99% y otra B con el 1% de participación, tendrían igualdad de condiciones si aportasen su experiencia pudiendo entonces B, participar como si hubiese ejecutado el 100% de los contratos celebrados, ignorando incluso, los criterios establecidos por cámara de comercio para la validación de las participaciones mediante el RUP se tendrá en cuenta su porcentaje de participación de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP.

CÁMARA DE COMERCIO DE SANTANDER
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROponentES
 Fecha de expedición: 14/09/2020 - 10:42:37
 Recibo No. 8224879, Valor: \$2,000
 CODIGO DE VERIFICACIÓN: QT2A4E0A0G

CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO
 NOMBRE DEL CONTRATISTA:
 CONSORCIO CARIBE A.R.C.
 NOMBRE DEL CONTRATANTE:
 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCIÓN MARITIMA (DIMAR)
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (\$MILL.): 26,941,49
 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN VALOR EJECUTADO EN CARGO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 25,00%
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	22	10	15	00 Maquinaria para trabajo de
				00 Maquinaria para trabajo de
	22	10	15	00 Equipo de pavimentación
	22	10	17	00 Componentes de equipo pesado
	22	10	18	00 Grúas de elevación
	22	10	19	00 Maquinaria y accesorios de
				construcción de edificios
	22	10	20	00 Equipo y maquinaria de demolición
				de edificios
	23	10	16	00 Maquinaria, equipo y suministros
				para la industria del cemento,
				cerámica y vidrio
	24	10	16	00 Equipo de itale y accesorios
	25	10	16	00 Vehículos de transporte de
				productos y materiales
	26	10	15	00 Motores
	26	10	17	00 Accesorios y componentes de motor
	26	10	19	00 Componentes de motor de combustión
				interna
	27	11	15	00 Transmisión de energía cinética
	26	11	16	00 Generadores de potencia
	26	11	17	00 Baterías, pilas y accesorios
	26	11	18	00 Componentes de la transmisión
	26	12	15	00 Alambre eléctrico
	26	12	16	00 Cables eléctricos y accesorios
	26	12	17	00 Cableado preformado
	26	12	18	00 Cable automotriz
	27	13	15	00 Brazos de corte y ensacado

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consorcio o unión temporal. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con al menos un contrato de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	
	RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESOS DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	
Página 4 de 4			

RESPUESTA

Se revisó lo expuesto por el oferente y de acuerdo al concepto del área jurídica del instituto se genera la segunda reevaluación técnica.

- **Observaciones presentadas por el oferente consorcio AC-BC.**

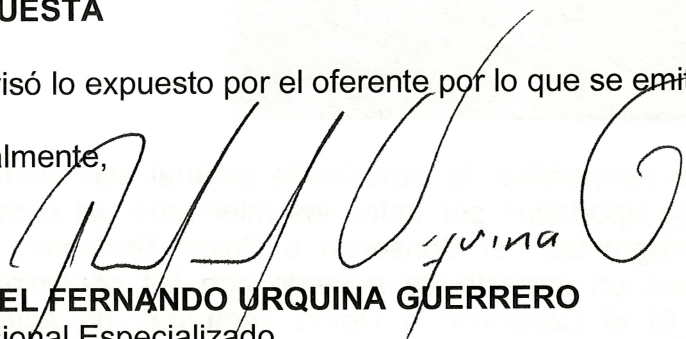
En atención a la convocatoria pública No 0568 de 2020, respetuosamente nos permitimos solicitar la reevaluación de la oferta presentada por el oferente "ESTRUCTURAS Y ACABADOS INTEGRALES", teniendo en cuenta que las certificaciones presentadas por el oferente en mención, **NO CUMPLEN** con los requerimientos de la convocatoria, ya que no tienen el concepto de cumplimiento a satisfacción o no del servicio, por parte de la entidad contratante.

Así mismo, se solicita al Instituto tener en cuenta para la calificación, lo establecido en los términos de condiciones en el anexo 5 "Criterios de Calificación Técnica" página dos (02), de la Convocatoria Pública No. 0568, que a la letra reza: **"Si las referencias presentadas no cumplen con las características enunciadas, o tienen un nivel de calidad y cumplimiento insatisfactorios o regulares, no se tendrán en cuenta y en tal caso se considera que NO CUMPLE y no será objeto de subsanación"**. Por consiguiente, la oferta presentada por el oferente "ESTRUCTURAS Y ACABADOS INTEGRALES" incurre en la causal de rechazo **"12.2 Cuando no se reúnan las condiciones, y requisitos establecidos en estos términos de condiciones para participar"** y no debe ser tenida en cuenta dentro del presente proceso contractual.

RESPUESTA

Se revisó lo expuesto por el oferente por lo que se emite segunda reevaluación.

Cordialmente,


RAFAEL FERNANDO URQUINA GUERRERO

Profesional Especializado

Coordinador Grupo Área Gestión de Tecnología Clínica e infraestructura